



Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Fanny Vélez Rodríguez
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de José Crisóstomo Unda Pérez
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00221 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** la demanda de Unión Marital de Hecho, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Deberá indicar, cual fue el último domicilio conyugal o común anterior de las partes.
- No adjuntó el registro civil de nacimiento de los presuntos compañeros permanentes, ni aportó prueba sumaria de haberlos solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).
- Debe indicar si conoce de la existencia de sucesión en trámite de José Crisostomo Unda Pérez (q.e.p.d.), (Art. 87 CPG) y en tal caso, procédase como allí se indica.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 63 del 16/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria